



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	VALENTINA MENDOZA DUARTE.
DEMANDADO	CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00391-00.

En virtud del informe secretarial que antecede, comoquiera que la parte ejecutante se pronunció oportunamente sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibidem*, se fija el **diecisiete (17) de abril de 2024, a las 10:30 a.m.**, para realizar la presente audiencia, la que se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Fotocopia cédula de ciudadanía de la demandante.
2. Copia del acta de conciliación No. 013 del 20 de enero de 2020,
3. expedida por la Comisaría Segunda de Familia de Valledupar.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00391-00.**

---

4. Certificación de deuda expedida por la Comisaría Segunda de Familia de Valledupar.
5. Certificado Estudiantil expedido por el Jefe de Admisiones y Registros de la Universidad Libre de Barranquilla.
6. Copia de Registro Civil de Nacimiento de la demandante.
7. Certificado de crédito del Icetex, correspondiente a la demandante.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

1. Ocho (8) recibos de consignaciones realizadas por el demandado a la demandante, a cuenta de depósito judicial 2000119195502 del Banco Agrario de Colombia.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte a la demandante VALENTINA MENDOZA DUARTE y al señor CAMILO ANTONIO MENDOZA REBOLLEDO, en su calidad de demandado, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ  
Juez

FREKAS.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3318e3743ece8821b6e3060b497f333c90c0b93780838f0dd4c65ecd8d84c4**

Documento generado en 29/02/2024 05:32:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**